Contrato No.	**CDPS 03- 2026**	**Fecha:**	**27 de enero de 2026**
Modalidad	**Directa**	**Tipología**	**Prestación de servicios**
Entidad contratante:	**Personería de Agustín Codazzi – Cesar**		
Nit:	**824000556-2**		
Contratista:	**María Matilde Jiménez Pérez**		
Identificación:	**C.C.: 1 067 728 089**		

ROBERT DAVID ROQUE MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1 062 805 999 en calidad de Personero del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, actuando en nombre y representación de la Personería Municipal de Agustín Codazzi – Cesar con NIT.824 000 556 – 2, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993 y la ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente documento se denominará **PERSONERÍA DE AGUSTÍN CODAZZI O EL CONTRATANTE** , por una parte; y por la otra, **MARIA MATILDE JIMENEZ PEREZ**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto	*Prestar servicios de asistencia jurídica a la entidad en los asuntos relacionados con el Talento Humano institucional, educación, derechos de medio ambiente, derechos de niños, niñas y adolescentes y otros de competencia del Personero*
2) Plazo	*5 meses*
3) Obligaciones	***A)*** *Como contratista de esta agencia del ministerio público, brindar su capacidad profesional e intelectual al despacho del Personero Municipal de Agustín Codazzi en la atención de usuarios que requieran orientación y asistencia en materia de educación, medio ambiente, derechos de los niños, niñas y adolescentes.* ***B)*** *Acompañamiento en el programa de descentralización institucional, planes, jornadas jurídicas y brigadas realizadas por la Personería Municipal.* ***C)*** *Proyectar informes, memoriales, actas, recursos, incidentes, acciones constitucionales o legales (tutelas, acciones de cumplimiento, colectivas) necesarias en el ejercicio de la defensa de los usuarios que acuden a la Personería Municipal de Agustín Codazzi.* ***D)*** *Acompañamiento bajo la tutela del personero municipal de Agustín Codazzi en la proyección de actos administrativos aplicación de normatividad de talento humano y plan de bienestar institucional.* ***E)*** *Denunciar los fraudes y todos aquellos delitos en contra de la administración de justicia y del Estado.* ***F)*** *Apoyar a la entidad con las diligencias con niñas, niños y adolescentes.* ***G)*** *Absolver consultas y emitir los conceptos jurídicos solicitados por el señor Personero Municipal de Agustín Codazzi.* ***H)*** *Las demás que le sean asignadas y afines con el objeto contractual.*
4) Valor	Asciende a la suma de **($15.000.000.oo)**
5) Forma de pago	la Personería de Agustín Codazzi**,** pagará al contratista en (5) cuotas igual, por valor de **($3.000.000.oo),** previa entrega de informe que acredite el cumplimiento de sus actividades, acompañado por copia del pago de los aportes de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
6) Disponibilidad presupuestal	Se pagará al contratista con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 08–2026 del de 23 de enero de 2026
7) Garantías	En virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirlas.
8) Cuenta bancaria	**Ahorros** ☐ **Corriente** ☐ **N°** _____ **Banco:** _____
9) Cláusulas excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
10) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

11) Multas	La Personería de Agustín Codazzi podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Personería de Agustín Codazzi una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Responsabilidad	El contratista es responsable por el incumplimiento al objeto del contrato.
14) Indemnidad	El contratista se obliga a mantener libre a la Personería de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones
15) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
17) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
18) Supervisión	la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del doctor Robert David Roque Morales- Personero municipal o quien llegare a remplazarlo
19) Cesión	El contratista solo podrá ceder la ejecución del presente contrato previa autorización de la Personería
20) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **I)** Por parte de Personería de Agustín Codazzi, en la Calle 18 N° 15-107 palacio municipal, Piso 1 o a los correos electrónicos personero@personeriacodazzi.gov.co / secretaria@personeriacodazzi.gov.co **II)** Al Contratista, en la carrera 15 Nº 12ª-09 de Agustín Codazzi Correo electrónico: rosadoasociado1984@hotmail.com celular: 300 339 25 02

POR LA PERSONERIA	**POR EL CONTRATISTA**
ROBERT DAVID ROQUE MORALES Personero de Agustín Codazzi	**MARIA MATILDE JIMENEZ PEREZ** Contratista

Elaboró:	*Miguel Á. Oñate J. - Contratista*
Revisó:	*Robert David Roque Morales - Personero*
Aprobó:	*Robert David Roque Morales - Personero*

Original firmado

ACTA DE INICIO

Contrato Nº	**CDPS 03 – 2026 d**el 27 de enero de 2026
Contratante	Personería de Agustín Codazzi
Representante legal	Robert David Roque Morales
Contratista	María Matilde Jiménez Pérez
Objeto	*Prestar servicios de asistencia jurídica a la entidad en los asuntos relacionados con el Talento Humano institucional, educación, derechos de medio ambiente, derechos de niños, niñas y adolescentes y otros de competencia del Personero*
Valor	($15.000.000.oo).
Duración	5 meses
Fecha de suscripción	27 de enero de 2026
Fecha de inicio de la ejecución	27 de enero de 2026
Fecha probable terminación	26 de junio de 2026
Supervisor	Robert David Roque Morales - Personero
Garantías	No se solicitaron
Seguridad Social	Se verificó afiliado en régimen contributivo como independiente
Impuestos y otros	Autoriza el descuento por la Personería con la presentación y aprobación de cada pago

En Agustín Codazzi - Cesar, siendo fecha y hora señalada, se reunieron los señores: ***Robert David Roque Morales***, Personero Municipal y Supervisor para la ejecución del presente contrato y ***María Matilde Jiménez Pérez,*** en su condición de contratista, con el fin de dar inicio en la ejecución del presente.

Para mayor constancia se firma, por los que en ella intervinieron, el 27 de enero de 2026

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

MARIA MATILDE JIMENEZ PEREZ
Contratista